



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



DECRETO MUNICIPAL N° 13/2020

COLCAPIRHUA, 07 DE DICIEMBRE DE 2020

MARIO ENRIQUE SEVERICH BUSTAMANTE

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

**VISTOS:** La necesidad de aplicación de la Ley Autonómica Municipal de Regulación Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales, a través de su reglamentación y,

## CONSIDERANDO I:

Que, el órgano deliberante del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, a la propuesta del órgano ejecutivo, previo análisis y consideración de los informes técnicos y legales elaborados por los servidores públicos del Órgano Ejecutivo Municipal ha sancionado en fecha 18 de noviembre de 2020, Ley Municipal Autonómica N° 278, DE REGULARIZACION VOLUNTARIAS DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES; disposición legal que ha sido promulgada en fecha 18 de noviembre de 2020.

Que, la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Municipal N° 278, dispone en su parte pertinente que: ***El Órgano Ejecutivo Municipal, en el plazo de treinta (30) días calendarios computable a partir de la publicación de la presente Ley Municipal, emitirá la reglamentación correspondiente.***

Que, mediante Informe Técnico con Cite: JEF. ING.022/2020, de fecha 02 de diciembre de 2020, emitido por la Lic. Lenny J. Olivera Flores – Jefe de Ingresos del GAM Colcapirhua, por medio del cual concluye que el anteproyecto del Reglamento a la Ley Municipal N° 278 de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales, será de gran beneficio para la población y es factible su aplicación, motivo por la cual recomienda propugnar el anteproyecto del Reglamento a la Ley Municipal N° 278 y su posterior aprobación del reglamento.

Que, el Informe legal N° A.L./REGLAM./N°153/2020 de 03 de diciembre de 2020, mediante el cual la Dirección de Asesoría Legal en merito a la Ley Municipal Autonómica N° 278 de 18 de noviembre de 2020, de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales y con el fin de establecer procedimiento para su correcta aplicación, recomienda al alcalde y al gabinete municipal conformado por los Secretarios Municipales, aprueben mediante Decreto Municipal el REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 278, DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, ya que el mismo no contraviene disposiciones legales en vigencia.



## CONSIDERANDO II:

*Corazon del Valle*

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado, establece que: ***“La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del Gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”.***

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su artículo 283 **“El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde”**, por otra parte establece, en su Artículo 302.1. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales”.**



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



Que en ese contexto, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez" de 19 de Julio de 2010, en su artículo 6, párrafo 11, numeral 3, define la Autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la misma Ley, la cual entre otras facultades implica "(...) **la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del gobierno autónomo, en el ámbito de su Jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley. (...)**".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez", de 19 de julio de 2010, dispone: "Artículo 34 (Gobierno Autónomo Municipal).- El gobierno autónomo municipal está constituido por: II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas por mayoría simple".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014, en sus párrafo III artículo 38, señala que: "**Los Gobiernos Autónomos Municipales no podrán definir, organizar o validar a las organizaciones de la sociedad civil, ni a una única jerarquía organizativa que pueda atribuirse la exclusividad del ejercicio de la Participación y el Control Social, en concordancia con lo dispuesto por el Párrafo V del Artículo 241 de la Constitución Política del Estado**".

Que, el Artículo 13, del mismo cuerpo legal con respecto a Jerarquía normativa municipal, señala que: **La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo:**

- a. **Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.**
- c. **Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.**

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 26 Números 2 y 10 establecen entre las Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal:

- **Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.**
- **Dictar Decretos Municipales conjuntamente con las y los Secretarías Municipales**
- **Dirigir la Gestión Pública Municipal.**

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el Art. 3 establece que: "**(Cumplimiento obligatorio de la normativa municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.**"

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 129/2017, de 30 de agosto de 2017, mediante el cual se sanciona la creación del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles y de la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres y el Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas (IMTO), que ahora son de potestad y dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 278, de 18 de noviembre de 2020, aprueba la Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales, en el marco de sus





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



competencias y atribuciones, en concordancia con lo previsto por el artículo 6 parágrafo I, numeral 1) y 4) de la Ley 2492 (Código Tributario Boliviano), determinando iniciar el Proceso de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales, consistente en la condonación al 100% de multas e intereses aplicables a la generalidad de sujetos pasivos del Impuesto a la Propiedad de Bienes inmuebles (IPBI), Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA), Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), Impuesto Municipal a la Transferencia (IMT), Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Inmuebles y Vehículos Automotores (IMTO), dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en el plazo de un (1) año calendario, computable a partir de la publicación de su reglamento, determinando en su Disposición Transitoria Segunda que: **El Órgano Ejecutivo Municipal, en el plazo de treinta (30) días calendarios computable a partir de la publicación de la presente Ley Municipal, emitirá la reglamentación correspondiente.**

Que, en el marco legal detallado y en virtud a las potestades tributaria y legislativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, resulta de gran necesidad la reglamentación de la Ley Municipal N° 278 de 18 de noviembre de 2020, a efecto de que la misma pueda ser aplicada en nuestro municipio, beneficiando a los contribuyentes que se favorezcan con la referida Ley Municipal.

## POR TANTO:

En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro"; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás disposiciones en vigencia, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en Gabinete Municipal;

## DECRETA

**PRIMERO.- APROBAR** el REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 278 DE "REGULARIZACION VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES, de 18 de noviembre de 2020, del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, constituido en sus Dos (2) Capítulos y Diecisiete (17) Artículos y sus Disposiciones Adicionales, Transitorias y Finales, que como anexo forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

**SEGUNDO.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva Tributaria Municipal, a través de la Dirección de Finanzas, Jefatura de Ingresos y demás Unidades correspondientes, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal y el Reglamento aprobado por el mismo.

**TERCERO.-** Disponer que el presente Decreto Municipal, así como el Reglamento aprobado, entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

**CUARTO.-** Derogar y abrogar toda disposición de igual o menor jerarquía contraria a la presente disposición una vez publicada.

## REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
Lic. Freddy Julio Vega Galarza  
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA

  
Ing. Mario E. Saperich Bustamante  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA

  
Arq. Juan Carlos Trujillo  
SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

  
Dr. Dado Saavedra Nuñez  
SECRETARIO MUNICIPAL DE FORT  
INSTITUCIONAL Y DES SOCIAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA